

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO R.PESQ 169-2021 MEMORÁNDUM TÉCNICO CUOTA DE CAPTURA DE SARDINA COMÚN
VALPARAÍSO-LOS LAGOS



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2928 DE 2020,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 02 SEP 2021

RES. EX. N° 2437

VISTO: lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 169/2021, de fecha 18 de agosto de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; los Decretos Exentos Electrónicos N° 100 de 2020, N° 47 y N° 153, ambos de 2021, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2928 de 2020 y N° 1061 de 2021, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2928 de 2020, modificada mediante Resolución Exenta N° 1061 de 2021, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2021, de las pesquerías artesanales de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* de las Regiones Valparaíso a Los Lagos.

2.- Que mediante Decreto Exento Electrónico N° 153 de 2021, se modificó el Decreto Exento Electrónico N° 100 de 2020, previamente modificado por el Decreto Exento Electrónico N° 47 de 2021, citados en Visto, en el sentido de aumentar la cuota anual de captura de Sardina común en la unidad de pesquería antes mencionada.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 169/2021, la División de Administración Pesquera ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura del recurso Sardina común para el año 2021, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, conforme lo dispuesto en el decreto antes individualizado.

4.- Que en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2928 de 2020, de esta Subsecretaría, en los términos informados por el mencionado memorándum técnico.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 2928 de 2020, modificada mediante Resolución Exenta N° 1061 de 2021, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2021, de la pesquería de Sardina común *Strangomera bentincki* entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, será la siguiente:

SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL		272.772
Fauna acompañante artesanal		270
Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos		272.502
	Cuota objetivo artesanal Región de Valparaíso Enero - diciembre	3.865
	Cuota objetivo artesanal Región del Libertador Bernardo O'Higgins Enero - diciembre	91
	Cuota objetivo artesanal Región del Maule Enero - diciembre	1.397
	Cuota objetivo artesanal Regiones del Ñuble y Biobío Enero - diciembre	217.925
	Cuota objetivo artesanal Región de la Araucanía Enero - diciembre	3.225
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Ríos Enero - diciembre	31.223
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Lagos Enero - diciembre	14.776

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



MOV/CCS/NMA

